

Corozal, Sucre, 17 de septiembre de 2021.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo Singular radicado No. 702153189002-2001-00156-00 que se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ROBERTO CASTILLA PEREZ
DEMANDADO: EMPACOR
RADICADO: 702153189002-2001-00156-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, por lo que este Despacho Judicial impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva"**.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$59.603.089)**, por concepto de capital, liquidado hasta el día 24 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L Ordoñez Sierra', written over a vertical line on the left side of the page.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA